



**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009LA-000299-85002**  
**(Numeración Interna 028-2009)**

**CARTEL MODIFICADO**

**ULTIMA VERSION**

La Proveeduría Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones, sita en San José, 1 piso del Edificio Electoral, frente al Parque Nacional, recibirá ofertas por escrito, hasta las 11:00 horas del día 23 de julio del 2009, para la compra de los artículos que se detallan:

Línea	Cantidad	DESCRIPCION DEL ARTICULO
UNICA	100.000	<p>(cien mil) Crayones para voto que cumplan con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El diámetro del crayón debe comprender entre 1,2 cm y 1,4 cm y la longitud debe ser de 11 a 12 cm, esto con el fin de facilitar al electorado su manejo.</li><li>• La forma del crayón debe ser cilíndrica con un extremo (punta) que facilite el trazo.</li><li>• El crayón debe ofrecer una escritura óptima en papel y ser amigable con el ambiente.</li><li>• El oferente debe garantizar en la oferta que el producto no es tóxico.</li><li>• El crayón para su identificación y protección deberá contar con una etiqueta de papel que contendrá el logotipo y el nombre del Tribunal Supremo de Elecciones, República de Costa Rica con las siguientes características: Medidas: 5,7 cm x 8,5 cm, Linaje 133 l.p.i, Sustrato: Bond 20, Programa: Ilustrator CS4 (MAC), Colores a imprimir en Pantone Blue 072 U. Impresión: Litografía. Una sola tinta: Pantone Blue 072 U con prueba de color digital.</li></ul> <p>Observaciones: Las etiquetas deben imprimirse y entregarse pegadas en los crayones. El visto bueno final será solamente sobre pruebas de color digital al 100%.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La formulación básica del crayón deberá incluir: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico de color anaranjado. La proporción de estos componentes será tal que asegure que las condiciones ambientales extremas no causarán</li></ul>

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA.

Tels. 2287-5625, 2287-5804 Fax: 2256-6351, E-mail: [rquirosm@tse.go.cr](mailto:rquirosm@tse.go.cr)  
San José, Costa Rica



		<p>alteraciones en sus propiedades físico-químicas, debiendo mantener sus características de marcado desde los 10°C hasta los 40°C. Esto con el objeto que el crayón no se vuelva frágil o quebradizo y que soporte altas temperaturas de calor sin que presente reblandecimiento ni desprendimiento de la cera.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El artículo deberá permitir la aplicación de la marca sobre la papeleta sin que se trasluzca por el dorso de la misma, deberá ser indeleble, es decir, no deberá transmitir manchas al doblarse la papeleta, aún y cuando se haya expuesto a altas temperaturas de calor.</li><li>• Empacado en cajas de 1,000 unidades.</li><li>• Adjuntar una muestra para valorar las características del producto</li></ul>
--	--	--

## 1. ASPECTOS LEGALES

1.1 Se deberá aportar original de la oferta a la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones antes de la fecha de apertura. Las ofertas por razones de seguridad jurídica, deberán ser presentadas en sobre cerrado identificado con el número de licitación, el nombre y número de cédula del oferente y la indicación "**Compra de crayones**". **No se aceptará la presentación de ofertas vía fax.**

1.2 Es obligación del oferente presentar su oferta de manera ordenada, completa y debidamente firmada, así como una muestra del artículo ofertado, con la finalidad de observar las características ofrecidas.

1.3 El oferente deberá presentar junto con su original, el siguiente número de copias fieles de la oferta: 02.

1.4 La vigencia de la oferta deberá ser igual o mayor de 45 días hábiles a partir de la apertura de las ofertas.

1.5 El oferente deberá indicar en meses la garantía del producto, asegurando a la Administración que dicha garantía, como mínimo, se hará efectiva contra defectos de fabricación, en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación. La garantía no podrá ser menor a 12 meses, a partir del recibido conforme por parte del Órgano Fiscalizador.

1.6 La forma de entrega será: Entregas parciales en dos tractos ( primera entrega de 30,000 crayones en la última semana de setiembre del año 2009 y segunda entrega por los

---

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA.

Tels, 2287-5558 2287-5804 Fax: 2256-6351, E-mail: [rquirosm@tse.go.cr](mailto:rquirosm@tse.go.cr)  
San José, Costa Rica



70,000 restantes en la última semana del mes de febrero del año 2010). Una vez recibida la Orden de Pedido por el adjudicatario, éste dispondrá de un día hábil para presentarse al Departamento de Comunicación y Protocolo de este Tribunal con un CD donde se suministrará el Arte que debe ir impreso en cada crayón. Para tal efecto, deberá comunicarse con la Srta. Laura Serrano al número 2287-5647, correo electrónico [lserrano@tse.go.cr](mailto:lserrano@tse.go.cr), quien facilitará todos los detalles del arte. Posteriormente, tendrá cinco días hábiles para presentar una muestra de la impresión a ese Departamento, quien dará el visto bueno a la impresión.

- 1.7 El adjudicatario deberá sustituir los artículos defectuosos, en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud por parte del Órgano Fiscalizador, lo anterior sin costo alguno para la Administración.
- 1.8 Serán aceptadas las ofertas que no se encuentren inscritas en el Registro de Proveedores, con la salvedad de que posterior a la apertura deberán realizar el trámite de inscripción. Para ello el oferente deberá suministrar la cuenta cliente.
- 1.9 Cada oferta deberá estar respaldada por una garantía de participación equivalente al 3% del monto cotizado o del mayor valor propuesto en caso de "alternativas", las que solo surtirían efecto en cuanto se hubiera sometido la oferta y siempre, que esta resultara apta para ser elegida. Dicha garantía será presentada en la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones y deberá tener una vigencia mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día señalado en este cartel para la apertura de las ofertas.
- 1.10 Quien resulte adjudicatario está en el deber de asegurar la correcta ejecución del contrato y por tal razón rendirá una garantía de cumplimiento en la citada Proveeduría, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que hubiese recibido requerimiento por escrito de la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones. Esta garantía equivaldrá al 8% del monto total adjudicado y tendrá un término de validez de treinta (30) días hábiles que se contarán, a partir de la entrega y la que se mantendrá vigente hasta que se reciba a satisfacción el objeto contractual y 20 días hábiles posteriores.
- 1.11 Para las compras de importaciones el oferente debe manifestar en su oferta el plazo efectivo de la entrega en días hábiles, indicando por separado lo siguiente:
  - a) El plazo en el que se hará entrega de los documentos necesarios para el trámite de exoneración ante la Proveeduría Institucional del TSE.
  - b) El plazo en el que se hará entrega efectiva de la mercancía una vez recibida la exoneración.



- c) En caso de que el contratista requiera para el desalmacenaje la suscripción de un contrato de cesión de disposición de mercancías deberá entregar la documentación necesaria dentro de ese mismo plazo.
- d) Una vez que se cuente con el desalmacenaje y el contrato de cesión de derechos, los mismos se entregarán a la contratista para que proceda a hacer entrega del bien, dentro del plazo ofrecido.

Para efectos de la evaluación los plazos de los puntos **a. y b.** serán sumados para obtener en total el tiempo de entrega.

- 1.12 En caso de importación y exoneración de impuestos de los bienes que se solicitan, los oferentes deberán desglosar el precio ofrecido en el que se refleje indubitablemente el valor de importación, indicando claramente el monto del precio de importación y el monto por el que son ofrecidos.
- 1.13 En caso de que el exportador incurra en un despacho anticipado que no sea compatible con la forma de pago propuesta, el bodegaje de la mercadería así como cualquier otro gasto adicional que se derive del apuntado hecho correrá totalmente a cargo del adjudicatario.
- 1.14 Las ofertas deberán detallar por aparte los impuestos, tasas, sobretasas y aranceles de importación, así como los demás impuestos del mercado local que afectan la oferta. Caso contrario, se tendrán por incluidos dentro del precio ofertado.
- 1.15 El oferente deberá indicar la MARCA del artículo ofertado.
- 1.16 Como forma de pago deberá indicarse: LA USUAL DE LA INSTITUCION. La que de conformidad con el artículo 34 del Decreto No. N° 33411-H es de: TREINTA DÍAS NATURALES. Asimismo, se aclara que de conformidad con el citado artículo el plazo correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de lo indicado en el contrato por parte del contratista.
- 1.17 Los artículos se tendrán por recibidos a satisfacción, una vez que el funcionario legitimado para ello, proceda a consignar en la respectiva factura comercial –con la que se entrega el bien por parte del Proveedor- que el mismo fue recibido conforme las estipulaciones señaladas en la oferta o factura pro-forma, consignando su nombre completo, firma y fecha en dicha factura.
- 1.18 El adjudicatario deberá realizar el cobro mediante factura original y debidamente autorizada por la Administración Tributaria e indicar la descripción del bien y número de pedido; asimismo, la descripción del bien deberá coincidir con la del pedido.



- 1.19 El pago se realizará mediante depósito en cuenta o transferencia bancaria a la cuenta cliente que el proveedor indique en la factura, siendo requisito para ello que el mismo sea titular ante el ente bancario seleccionado por el proveedor.
- 1.20 El adjudicatario deberá asumir los gastos y/ o comisiones bancarios que se deriven de la forma de pago cotizada, entre otros, comisiones y gastos locales, comisiones y gastos en el exterior y enmiendas no imputables a esta administración.
- 1.21 En caso de que quien resulte adjudicatario del concurso hubiese pactado como forma de pago alguna de las modalidades internacionales crediticias, se aclara que el trámite de pago se efectuará hasta que se hayan recibido los bienes adjudicados a entera satisfacción del órgano fiscalizador, según lo indicado en Circular CCAF-012-2006 del 1° de junio del 2006 de la Comisión Coordinación Administración Financiera.
- 1.22 El adjudicatario que incumpla el plazo de entrega, se le penalizará con un uno por ciento del monto total de la línea, por cada día hábil de atraso en la entrega de la mercadería, monto (s) que no deben exceder el 25 por ciento del monto total del contrato. El cobro de la cláusula penal se hará con cargo en los saldos pendientes de pago.
- 1.23 Se consideran inadmisibles e insubsanables las ofertas que incumplan respecto a la indicación de los siguientes puntos: la marca de los artículos cotizados, garantía del bien ofrecido, plazo de entrega, forma de pago y vigencia de la oferta cuando ésta sea inferior al 80% del plazo solicitado. Asimismo se considerarán inadmisibles las ofertas que no estén debidamente firmadas por el representante legal ó apoderado.
- 1.24 En la oferta debe indicarse claramente la persona responsable a quien notificar y la dirección correspondiente en el área metropolitana, así como el número de fax para recibir notificaciones, de no indicarse, toda comunicación se entenderá realizada en el transcurso de dos días hábiles a partir de la emisión del acto administrativo.
- 1.25 El monto de la oferta deberá expresarse con un máximo de dos decimales.
- 1.26 El Órgano Fiscalizador será el Encargado del Programa Empaque de Material Electoral o quien lo sustituya en sus ausencias temporales o permanentes, quién tendrá las facultades que le confiere los artículos 13 de la Ley de Contratación Administrativa y el 8 inciso g) y párrafo final de su Reglamento.
- 1.27 No se permite la cotización parcial de la línea. El oferente de la cotización deberá indicar el desglose del componente de la línea, debiendo presentar el precio unitario y total.
- 1.28 La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcialmente la línea o bien parte de un mismo objeto de conformidad con lo establecido en la decisión inicial. Esta alternativa será posible cuando el objeto lo permita y ello no afecte su funcionalidad.



1.27 El oferente, estará obligado a describir de forma completa a partir del cartel, las características del objeto, bien o servicio que cotiza, sin necesidad de reiterar la aceptación de las cláusulas invariables o condiciones obligatorias, cuyo cumplimiento se presume.

1.29 Esta compra se encuentra amparada al disponible económico de la Solicitud de Pedido N° 4010920326, 29901: " Útiles y materiales de oficina y cómputo", con un monto de ¢12.600.000,00 del Tribunal Supremo de Elecciones.

1.30 El precio deberá ser cierto y definitivo, sujeto a las condiciones establecidas en el cartel o pliego de condiciones y sin perjuicio de eventuales reajustes o revisiones. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real. Los oferentes podrán cotizar en cualquier moneda. En caso de recibir propuestas en distintas monedas, la Administración las convertirá a una misma para efectos de comparación, aplicando las reglas previstas en el cartel o en su defecto el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de apertura.

1.31 Los descuentos ofrecidos con posterioridad a la apertura de las ofertas, no serán tomados en cuenta al momento de comparar los precios, pero si para efectos de pago, en la fase de ejecución contractual.

## **2. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR CON LA OFERTA:**

El oferente deberá declarar bajo juramento lo siguiente:

2.1 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales (Art. 65. R.L.C.A).

2.2 Declaración jurada de que no le alcanza ninguna de las prohibiciones que prevé el artículo 22 de la Ley de Contratación Administrativa (Art. 65.b R.L.C.A ).

2.3 Declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social (Decreto Ejecutivo No. 26088-H-S, Alcance No. 30 de la Gaceta No. 144 del 16 de junio de 1997).

2.4 Certificación de estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 reformado de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social.

2.5 Declaración jurada de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Sector Público (Art. 19 R.L.C.A)

---

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA.

Tels, 2287-5558 2287-5804 Fax: 2256-6351, E-mail: [rquiros@tse.go.cr](mailto:rquiros@tse.go.cr)  
San José, Costa Rica



2.6 El Adjudicatario deberá aportar certificación o copia certificada de personería y propiedad de acciones o declarar bajo juramento que esta documentación no ha sufrido modificaciones desde su presentación en el Registro de Proveedores.

### **3. NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:**

3.1 Serán evaluadas las ofertas que guarden un ajuste sustancial a las especificaciones del concurso e incorporen o brinden la información atinente a este propósito.

3.2 Respecto de la información, es claro que el Tribunal se reserva el derecho de verificar y confirmar; en cualquier momento y sin previo aviso, los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalificará inmediatamente la oferta del concurso.

3.3 La base comparativa de los precios de las ofertas estará definida en colones costarricenses de acuerdo con los tipos de cambio de venta de las monedas extranjeras (referencia del Banco Central de Costa Rica a la fecha de vencimiento para la recepción de ofertas).

### **4. Metodología de Evaluación**

Una vez determinado por la Proveeduría del Tribunal Supremo de Elecciones, que las ofertas cumplen con los aspectos legales y técnicos y que son admisibles para una eventual adjudicación, se procederá a realizar la calificación de cada oferta, considerando los siguientes factores:

- **Factor Precio: 70%**

$$FP = [ 1 - ( P_x - P_{\min} ) / P_{\min} ] * 70$$

Donde:

FP = Puntaje obtenido por el ítem correspondiente a la oferta en análisis, para el factor precio.

P<sub>x</sub> = Precio total ofrecido por la oferta para el ítem en evaluación.

P<sub>min</sub> = Precio total de la oferta para el ítem en evaluación, cuya cotización es la más baja.

70= Constante

- **Experiencia de la empresa en venta del producto ofrecido: 20%**

Es interés de la Administración establecer relaciones comerciales con empresas o distribuidores directos que demuestren una amplia trayectoria en el mercado nacional por lo cual, se asignará veinte puntos a aquellas empresas que demuestren experiencia en la comercialización de la marca a ofertar. Para ello deberán aportar Certificación del Fabricante o de un Notario Público. Se asignará veinte puntos, a la(s) empresa(s) que

---

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA.

Tels, 2287-5558 2287-5804 Fax: 2256-6351, E-mail: [rquiros@tse.go.cr](mailto:rquiros@tse.go.cr)  
San José, Costa Rica



demuestren poseer los cinco años requeridos en ventas de la marca a ofrecer, a las demás se les asignará un porcentaje proporcional de acuerdo con la siguiente tabla de valores:

<b>Años de venta del producto</b>	<b>Porcentaje</b>
Cinco años o más	20,00%
De cuatro a tres años	15,00%
De tres a un año	10,00%
Menos de un año	0,00%

- **Experiencia del distribuidor o del fabricante del artículo en procesos electorales: 10%**

Es fundamental para esta Institución garantizarse la experiencia de los oferentes potenciales en la venta de este tipo de artículo para ser utilizado en procesos electorales. Por tanto, para acreditar esta información, se deberá aportar nota de Instituciones a las que se les vendió el producto para Procesos Electorales o Certificación notarial en la que conste esta información.

Se asignará 5 puntos por cada Certificación aportada hasta un máximo de 10 puntos.

**5.CRITERIOS DE DESEMPATE.** En caso de existir empate, la selección de la oferta adjudicataria para el ítem que presente esta condición se realizará mediante un sorteo en presencia de los interesados para definir un ganador.

## **6.INSUBSISTENCIA**

La Administración, declarará insubsistente el concurso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que procedan por el incumplimiento, en cualquiera de las siguientes circunstancias: cuando el adjudicatario, debidamente prevenido para ello, no otorgue la garantía de cumplimiento a entera satisfacción; no retire o no quiera recibir la orden de compra; o no se le ubique en la dirección o medio señalado para recibir notificaciones.

El presente cartel queda condicionado a la efectiva disponibilidad presupuestaria o financiera y al cumplimiento de los requisitos de refrendo o formalización contractual que correspondiere de conformidad con la resolución de la Contraloría General de la República del 28 de enero del 2000.



Todo adjudicatario deberá presentar junto a la orden de pedido original y la factura, los timbres fiscales (¢2.50 por cada ¢1.000.00) correspondientes según el monto adjudicado o entero de gobierno que lo respalde, salvo que se hayan cancelado a la hora de firmar el contrato por los bienes o servicios brindados a la Administración según resolución DI-AA-16 emitido por la Contraloría General de la República.

16 de julio de 2009

**Lic. Ronny Jiménez Padilla**  
**Sub proveedor Institucional a.i.**

RJP/rqm